



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-29727757-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 29 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-69443156- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-500-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2/7 del RE-2021-77572562-APN-DGD#MT del EX-2021-77573022 -APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1224/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.29 13:23:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.29 13:23:02 -03:00

ACUERDO COLECTIVO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2021, reunidos por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), representada en este acto por su Secretario General Carlos West Ocampo, el Secretario Adjunto Héctor Daer, Héctor Marcelo Coria DNI 23.179.146, Ana Clara Maqueroty DNI 30.407.334 y los delegados del personal: Carla Paola Riveras DNI 29080.417, Alberto Manuel Barrios DNI 22.926.621, Germán Rodríguez Gamboa DNI 27.573.476, y Mariano Nuñez 29.862.283, Lujan Urbietta 31.890.843, Ignacio Griffero 30.410.367, por la otra la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA representada en este acto por su presidente la Dra. Liliana FAVALORO, en el marco de la negociación colectiva impulsada en el expediente de la referencia, las partes han arribado al siguiente acuerdo:

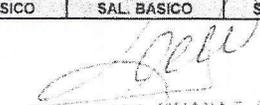
1. Vigencia: las partes acuerdan establecer la vigencia del presente acuerdo desde el 01-06-2021 hasta el 31-05-2022.

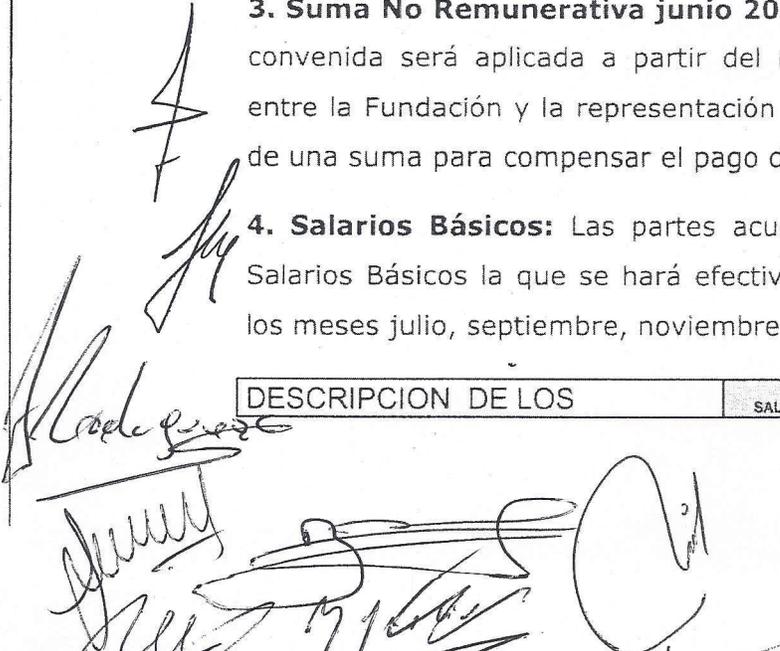
2. Ratificación: Ratificar en forma expresa la plena vigencia de todas y cada una de las cláusulas de los Acuerdos Colectivos de fechas 21 de diciembre de 1992, 31 de marzo de 2006, 10 de octubre de 2007, 12 de agosto de 2008, 9 de agosto de 2009, 24 de julio de 2010, 30 de agosto de 2011, del 24 de noviembre de 2011, del 10 de agosto de 2012, del 25 de julio de 2013, mayo de 2014, julio 2015, junio de 2016, julio 2017, 27 de julio 2018, julio del 2019, julio del 2020 todas las cláusulas del CCT 122/75 que no hayan sido modificadas por los acuerdos antes mencionados.

3. Suma No Remunerativa junio 2021: en virtud que la escala salarial aquí convenida será aplicada a partir del mes de julio, las partes acuerdan que entre la Fundación y la representación gremial del personal acordarán el pago de una suma para compensar el pago del mes de junio de 2021.

4. Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en cuatro tramos correspondientes a los meses julio, septiembre, noviembre de 2021 y febrero de 2022.

DESCRIPCION DE LOS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
--------------------	-------------	-------------	-------------	-------------


DRA. LILIANA E. FAVALORO



IMPORTE				
MES				
FUNDACION FAVALORO	jul-21	sep-21	nov-21	feb-22
Personal de Enfermería				
Principal Cuidados Intensivos	132.154,71	149.392,28	160.884,00	166.629,85
Principal Cuidados Medios	121.915,17	137.817,15	148.418,47	153.719,13
Enfermera Cuidados Intensivos	97.788,09	110.543,06	119.046,37	123.298,02
Instrumentadora	97.788,09	110.543,06	119.046,37	123.298,02
Enfermera Cuidados Medios	90.812,35	102.657,44	110.554,16	114.502,53
Auxiliar Cuidados Intensivos	82.556,46	93.324,70	100.503,52	104.092,93
Auxiliar Cuidados Medios y Consultorios	80.060,92	90.503,65	97.465,47	100.946,38
Ayudante de Servicio Cuidados Intens.	69.414,59	78.468,66	84.504,71	87.522,74
Ayudante de Servicio General	66.109,13	74.732,06	80.480,68	83.354,99
Mucamo Cuidado Intensivos	66.045,60	74.660,25	80.403,34	83.274,89
Mucamo Cuidado Medios	62.781,72	70.970,64	76.429,92	79.159,56
Técnicos Cuidados Medios	81.085,01	91.661,31	98.712,18	102.237,62
Técnicos de Cuidados Intensivos	85.139,12	96.244,23	103.647,63	107.349,33
Personal de Mantenimiento				
Técnico Biomédico	88.638,72	100.200,30	107.908,01	111.761,87

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and stamp: DRA. LILIANA E. FAVALORO PRESIDENTE

Oficial	74.109,02	83.775,42	90.219,68	93.441,81
Medio Oficial	72.573,19	82.039,26	88.349,97	91.505,32
Peones Generales	67.005,64	75.745,50	81.572,08	84.485,37
Personal de Administración				
Administrativo 1°	75.452,81	85.294,48	91.855,60	95.136,15
Administrativo 2°	73.661,24	83.269,23	89.674,55	92.877,21
Administrativo 3°	70.845,24	80.085,93	86.246,38	89.326,61
Cadete	62.141,57	70.247,00	75.650,61	78.352,42
Chofer	72.957,02	82.473,16	88.817,25	91.989,29
Telefonista >40 líneas	75.452,81	85.294,48	91.855,60	95.136,15
Telefonista entre 20 y 40 líneas	73.661,24	83.269,23	89.674,55	92.877,21
Telefonista hasta 20 líneas	70.845,24	80.085,93	86.246,38	89.326,61

5. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2021 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cuatro tramos sucesivos durante 2021 y 2022 conforme la escala precedente y lo establecido en la clausula de revisión, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/06/2022 tanto para los incrementos

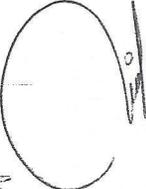
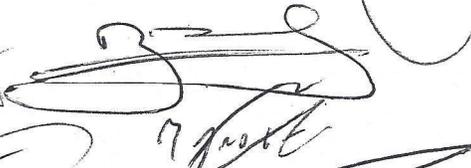
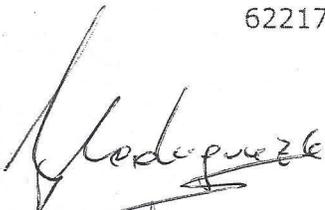
DRA. LILIANA E. FAVALORO
PRESIDENTE

aplicables a partir del 01/07/2021 como de aquellos aplicables a partir del 01/09/2021, a partir del 01/11/2021 y a partir del 01/02/2022. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/07/2022. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

6. Revisión: Las partes acuerdan que durante el mes de febrero del 2022 se reunirá a revisar las escalas salariales vigentes.

7. Descuentos y Sanciones: Las partes acuerdan que cada empresa abonará en forma normal y habitual los salarios de los días de paro y movilización dispuestos por FATSA, desde el inicio del plan de lucha en procura de esta escala salarial, hasta el día de la fecha. Del mismo modo aquellas empresas que abonen premios por presentismo deberán pagarlo en forma íntegra y total. Aquellas Empresas que hubieren efectuado descuentos deberán abonar la totalidad de los salarios y premios caídos junto con las remuneraciones del mes de agosto. Asimismo las sanciones disciplinarias que las empresas hubiesen dispuesto con motivo del plan de lucha, serán dejadas sin efecto, borradas de los legajos personales, no tenidas en cuenta como antecedentes y en el caso que las mismas hubieren producido consecuencias económicas, los montos deberán ser reintegrados con las remuneraciones correspondientes al mes de agosto.

8. Las partes acuerdan que la excepcionalidad parcial acordada obrante en el EX2019-44035687-APN-DGDMT#MPYT del 12 de agosto de 2019-anexo I homologado mediante Resolución 928/2019, y en todos aquellos acuerdos específicos referidos a la Fundación Favalaro se prorrogan hasta el 30/06/2022 inclusive (EX2019-44035687-APN-DGDMT#MPYT del 25 de marzo de 2020, EXP2020-45177507-APN-DGDMT#PYT del 08 de septiembre de 2020, EXP2020-45177507-APN-DGDMT#PYT del 11 de enero de 2021 y EX2020-62217814-APN-DGDMT#MPYT del 09 de abril de 2021). En todos los casos



DRA. LILIANA E. FAVALORO
PRESIDENTE

deberán realizarse la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

9. En caso que la Fundación acredite fehacientemente dificultades económicas financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

10. Día de la Sanidad Asignación No Remunerativa: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, la Fundación abonará durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo, con independencia de la categoría y/o antigüedad de cada trabajador.

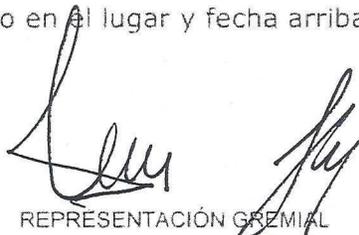
11. Adicionales Salariales los adicionales salariales por Título de Enfermera Profesional y Licenciada en Enfermería y los adicionales por Estudios en Idioma y Estudios en Enfermería, por Conocimiento de Idioma y por Diferencia de Caja, que actualmente perciben los trabajadores, se incrementarán de la siguiente forma:

Adicionales Salariales	jul-21	sep-21	nov-21	feb-22
Tit. Licenciada Enfermería	10.319,10	11.665,07	12.562,38	13.011,04
Tit. Enfermera Profesional	6.879,45	7.776,77	8.374,98	8.674,09
Estudio Enfermería	4.382,37	4.953,99	5.335,06	5.525,60
Estudios en Idioma	2.191,20	2.477,01	2.667,55	2.762,82
Manejo de idioma	3.724,97	4.210,83	4.534,74	4.696,70
Diferencia de caja	3.286,69	3.715,39	4.001,19	4.144,09
Limpieza de uniforme	3.139,06	3.548,51	3.821,47	3.957,95

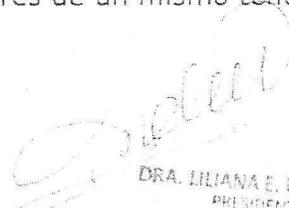
12. Bono Vacacional: todo el personal percibirá un Bono Vacacional de PESOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 56/100 (\$ 17.041,56) de carácter no remunerativo a todos los efectos, que se pagará por única vez juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2021 (art. 150 LCT).

DRA. LILIANA E. FAVALORO

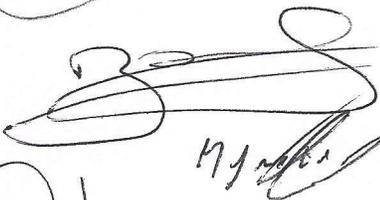
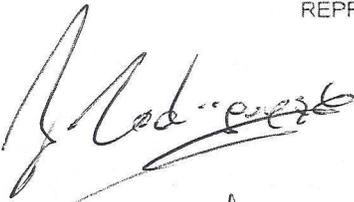
13. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo de la Fundación Favaloro un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato ATSA Buenos Aires afiliado a la FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. La Fundación Favaloro actuará como agente de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA disponible en la página web www.sanidad.org.ar . Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general. Ambas partes acuerdan la presentación del Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su homologación. En fe de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



REPRESENTACIÓN GREMIAL



DRA. LILIANA E. FAVALORO
PRESIDENTE
REPRESENTACIÓN EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 500-22 Acu 1224-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.